

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
LOÍZA, PUERTO RICO



2DA SESIÓN ORDINARIA

SERIE 2024-2025

ORDENANZA NÚMERO 2

Presentado por: Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Ornato;
Calidad Ambiental y Recursos Naturales

Proyecto de Ordenanza Número 2

PARA CONSTRUIR Y DESIGNAR COMO RAMPA PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD EL ÁREA FREnte A LA RESIDENCIA DEL SEÑOR RADAMÉS A. MEJÍA PUENTE, EN LA CALLE 43, RESIDENCIA GG8, EN LA COMUNIDAD VILLAS DE LOÍZA, DEL BARRIO CANOVANAS DEL MUNICIPIO DE LOÍZA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Exposición de Motivos

POR CUANTO: La Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", según enmendada, establece en su Artículo 1.45 que una facilidad peatonal para personas con impedimentos físicos significará cualquier estructura o facilidad en una vía pública, rampa o área de estacionamiento destinada a facilitar el acceso a personas con impedimentos físicos, según dichas personas sean designadas o definidas por el Secretario del Departamento de Salud o las autoridades gubernamentales competentes;

POR CUANTO: De igual manera, la Ordenanza Núm. 5 Serie 01-2021 contiene disposiciones dirigidas a atender todo lo relacionado al tránsito en la jurisdicción municipal de Loíza;

POR CUANTO: El "Código Municipal de Puerto Rico", dispone en el Artículo 1.010(I) que los municipios tienen la facultad de "[d]enominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal;

PARA CONSTRUIR Y DESIGNAR COMO RAMPA PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD EL ÁREA FREnte A LA RESIDENCIA DEL SEÑOR RADAMÉS A. MEJÍA PUENTE, EN LA CALLE 43, RESIDENCIA GG8, EN LA COMUNIDAD VILLAS DE LOÍZA, DEL BARRIO CANÓVANAS DEL MUNICIPIO DE LOÍZA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley 22-2000, según enmendada, establece todo lo relacionado al proceso de Reglamentación de Vías Públicas tanto estatales como locales;

POR CUANTO: Es política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ser un elemento facilitador para los habitantes de nuestro país, para que ellos logren su máximo desarrollo;

POR CUANTO: Los ciudadanos con discapacidades físicas requieren nuestro más decidido apoyo en la consecución de su bienestar. Los accesos a sus residencias, lugares de asamblea, edificios públicos y áreas de estacionamiento hacen posible una mejor calidad de vida para estos ciudadanos;

POR CUANTO: La Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Ornato; Calidad Ambiental y Recursos Naturales (Comisión) realizó una Vista Ocular el pasado 11 de septiembre de 2024, para inspeccionar la solicitud de una rampa de acceso para personas con discapacidades físicas en Villas de Loíza, Loíza. En dicha Vista, y tras constatar los méritos de la solicitud, la Comisión acordó presentar un Informe Positivo sobre dicha solicitud recomendando la aprobación de la misma.

POR CUANTO: Acogiendo la recomendación de la Comisión, la Legislatura Municipal entiende necesario construir y designar una rampa para personas con discapacidad en la Calle 43, residencia GG8, en la comunidad Villas de Loíza, frente a la residencia del señor Radamés A. Mejía Puente, en el Barrio Canóvanas, en el Municipio de Loíza.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LOÍZA, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

Sección 1era: Se autoriza al Municipio de Loíza a realizar las labores necesarias para construir y designar una rampa para personas con discapacidad en la Calle 43, residencia GG8, Villas de Loíza, frente a la residencia del señor Radamés A. Mejía Puente, en el Municipio de Loíza.

Sección 2da: Que, además de la construcción de la rampa, se autoriza la rotulación o señalización necesaria que advierta sobre ésta.

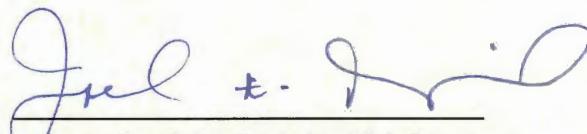
Sección 3ra: Cualquier Resolución u Ordenanza, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 4ta: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, al Departamento de Seguridad Pública, a la Policía Municipal de Loíza, Oficina de Planificación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Económico, y a los funcionarios correspondientes.

Sección 5ta: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.

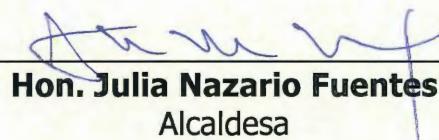
PARA CONSTRUIR Y DESIGNAR COMO RAMPA PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD EL ÁREA FREnte A LA RESIDENCIA DEL SEÑOR RADAMÉS A. MEJÍA PUENTE, EN LA CALLE 43, RESIDENCIA GG8, EN LA COMUNIDAD VILLAS DE LOÍZA, DEL BARRIO CANÓVANAS DEL MUNICIPIO DE LOÍZA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Aprobada por la Legislatura Municipal el 18 de septiembre de 2024, en Sesión Ordinaria.



Hon. Joel A. Osorio Chiclana
Presidente
Legislatura Municipal

Firmada por la Alcaldesa el 19 de septiembre de 2024.



Hon. Julia Nazario Fuentes
Alcaldesa

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

LEGISLATURA MUNICIPAL

LOÍZA, PUERTO RICO



CERTIFICACIÓN

Yo, Sumairy K. Soto Cepeda, Coordinadora de Asuntos Legislativos de la Legislatura Municipal de Loíza, Puerto Rico, por la presente certifico:

Que la antecedente es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 2 Año Fiscal 2024-2025**, adoptada por la Legislatura Municipal de Loíza, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 18 de septiembre de 2024, intitulada:

PARA CONSTRUIR Y DESIGNAR COMO RAMPA PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD EL ÁREA FRENTE A LA RESIDENCIA DEL SEÑOR RADAMÉS A. MEJÍA PUENTE, EN LA CALLE 43, RESIDENCIA GG8, EN LA COMUNIDAD VILLAS DE LOÍZA, DEL BARRIO CANOVANAS DEL MUNICIPIO DE LOÍZA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Certifico, además, que la misma fue aprobada por los presentes de la siguiente manera:

Miembros Presentes: 13

A favor 13

1. Hon. Joel A. Osorio Chiclana
2. Hon. Rafael Rivera Rivera
3. Hon. Denisse Lanzó Cortijo
4. Hon. María E. Pérez Maisonet
5. Hon. Dwight Colón Fuentes
6. Hon. Eliabel Ferrer Osorio
7. Hon. Irma N. Delgado Arroyo
8. Hon. Luis A. Ayala Asencio
9. Hon. Paulina Delerme Bonano
10. Hon. Yolanda Pizarro Quiñones
11. Hon. Wanda De Jesús Dávila
12. Hon. Julimar Fuentes Mercado
13. Hon. Elaida R. Del Valle Carrión

Abstenidos 0

En contra 0

Miembros Ausentes: 1

1. Hon. Sonia E. Pérez Ortega/Excusada

Vacantes 0

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente en Loíza, Puerto Rico, hoy 19 de septiembre de 2024.


Sumairy K. Soto Cepeda
Coordinadora de Asuntos Legislativos
Legislatura Municipal